

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0012**

De **25 ENE 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización a La Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Ernesto Miguel Orozco Duran Actuando en calidad de representante legal, de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, solicitó a Corpocesar por medio de formulario debidamente diligenciado, con número de radicado 6828 de 12 de julio de 2018, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, sobre el predio privado ubicado sobre la calle 47 entre carreras 5 y 5-1 de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar, La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento forestal consistente en la erradicación de ciento veinticinco (125) árboles, sesenta y nueve (69) de la especie Algarrobligo, siete (7) de la especie Guácimo, veintidós (22) de la especie Orejero, uno (1) de la especie Totumo, veintitrés (23) de la especie Trupillo, dos (2) de la especie Corazón Fino y uno (1) de la especie Uvito. Los cuales interfieren en la ejecución de las obras de construcción de la Urbanización **Arboleda de Comfacesar**.

Que adjunto al formulario de solicitud se anexo inventario forestal, el cual incluye listado de árboles con sus medidas, planos y registro fotográficos de los árboles a intervenir.

Que se aportó certificado de tradición y libertad con número de matrícula 190-177026, que en su anotación número 1 registra a la Caja de Compensación Familiar del Cesar como titular de derecho real de dominio del lote 1 etapa 2 Ciudad Quintero.

Que se aportó copia de constancia emitida por la superintendencia delegada para la responsabilidad administrativa y las medidas especiales, en donde se indica como Representante Legal de COMFACESAR al señor Ernesto Miguel Orozco Duran, identificado con la cedula de ciudadanía Número 77.172.267.junto a esta copia del documento de identidad del señor Orozco Duran.

Que se aportó copia de la resolución 00121 de 2 de abril de 1968 expedida por la Gobernación del Cesar donde le confieren personería jurídica a la caja de compensación Familiar del Cesar, junto a esta copia del Registro Único Tributario RUT.

Que se aportó copia de la resolución 4113 de 15 de Mayo de 2018, emitida por la curaduría Urbana número 1 de la ciudad de Valledupar, por medio del cual se aprueba Licencia de Urbanismo al proyecto denominado Ciudad Quintero, en sus etapas 1 y 2.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

Que se aportó copia de la escritura pública número 0927 de 22 de mayo de 2018, de la notaria tercera del círculo de Valledupar, para hacer división material por parte de la sociedad Quintero de Quintero & Cia S.C.A. con identificación tributaria 830.508.088-0 del predio urbano denominado Villa Mary, jurisdicción del Municipio de Valledupar, identificado con matrícula inmobiliaria 190-57142 y cedula catastral número 0102000003640011000000000. Del cual se despenden los lotes urbanizables etapa 1 lote 1, etapa 1 lote 2, área urbanizable etapa 2 y área urbanizable etapa 3, áreas de cesión del Municipio y plan vial calle 47 y carrera 5.

Que en fecha de 15 de Agosto de 2018, se expidió auto de visita número 234, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 21 de Agosto la cual se realizaría por los funcionarios Carlos Andrade de Ávila y Asdrúbal González Quiroz, los cuales realizaron la visita en la dirección indicada, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

Que se aportó copia de la resolución 20001-2-18-0263, emitida por la curaduría urbana número 2 de la ciudad de Valledupar, por medio de la cual se concede licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva a la Caja de Compensación Familiar del cesar -COMFACESAR- en jurisdicción del Municipio de Valledupar. En esta se especifica que es en modalidad de obra nueva para desarrollar el proyecto de la construcción de la Urbanización "Arboleda Comfacesar" con un área de construcción total de 23311, 27m2, dentro de un lote de mayor extensión identificado como lote 1 Etapa 2 de Ciudad Quintero en la ciudad de Valledupar. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 190-177026.

Que el día 18 de enero de 2019, se entregó informe técnico sobre la visita, por parte de los funcionarios Carlos Andrade de Ávila y Asdrúbal González Quiroz, dando concepto favorable a la solicitud.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 12 de julio de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 6828, presentada por el señor Ernesto Miguel Orozco Duran, actuando en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, de la ciudad de Valledupar NIT 892 399 989-8., y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de cincuenta y cinco (55) árboles aislados ubicados en centros urbanos.

Mediante Auto No. 234 del 15 de agosto de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el lote de terreno sobre la calle 47 entre las carreras 5 y 5-1, lote contiguo al barrio Los Milagros de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 21 de agosto de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 21 de noviembre de 2018, nos trasladamos al lote de terreno donde se construirán viviendas de la urbanización Arboleda de Comfacesar, sobre la calle 47 entre las carreras 5 y 5-1, lote contiguo al barrio Los Milagros de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que solicitan talar, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de ciento veinticinco (125) árboles conformado por siete (7) especies, enumerados o marcados del 1 al 125, de los cuales, se erradicarán cincuenta y cinco (55), teniendo en cuenta la información registrada en las tablas del inventario forestal presentado, ya que, por su ubicación, interfieren con la realización de las obras de construcción de viviendas proyectadas. Los árboles se detallarán más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0012** de **25 FNE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos vivos como, tallos inclinados, muchos con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal; también, es de indicar que, cincuenta y cinco (55) árboles por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas que por su densidad en su medio natural compitieron por espacio y luz, y ahora por la construcción del proyecto de construcción de viviendas interfieren con este, ver registros fotográficos:



[Handwritten signature]

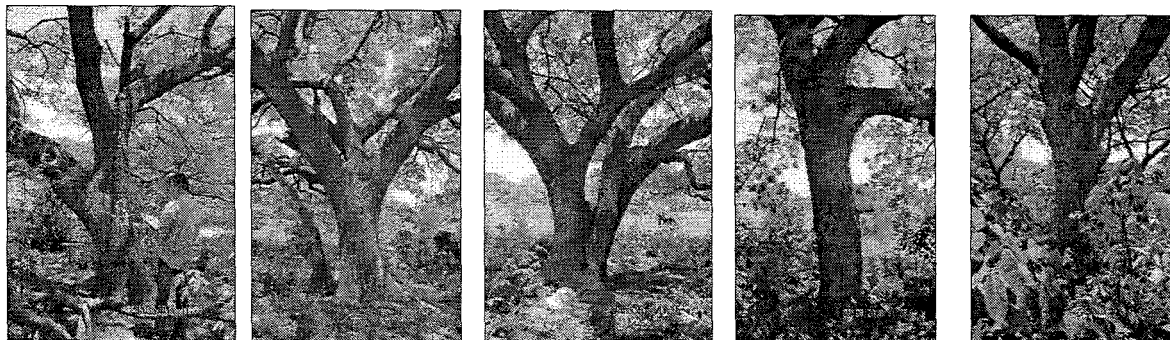
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

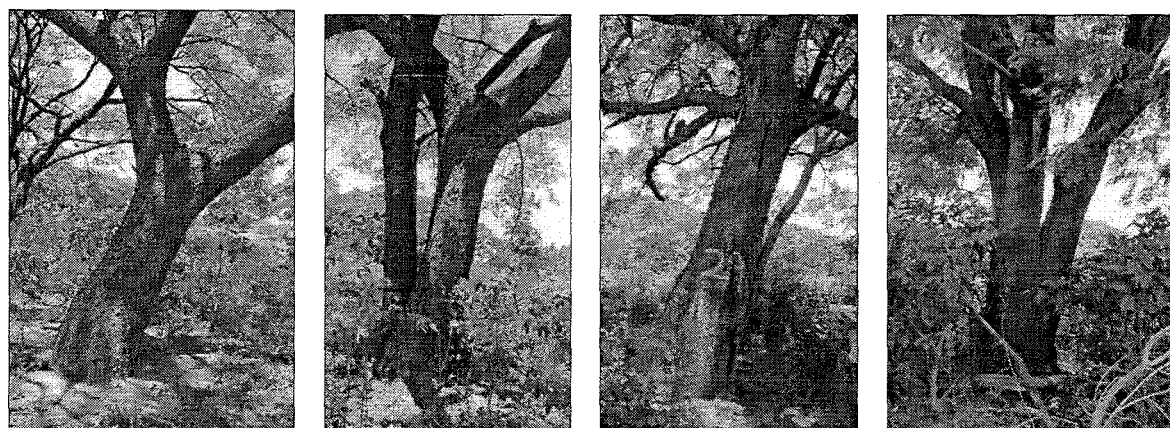
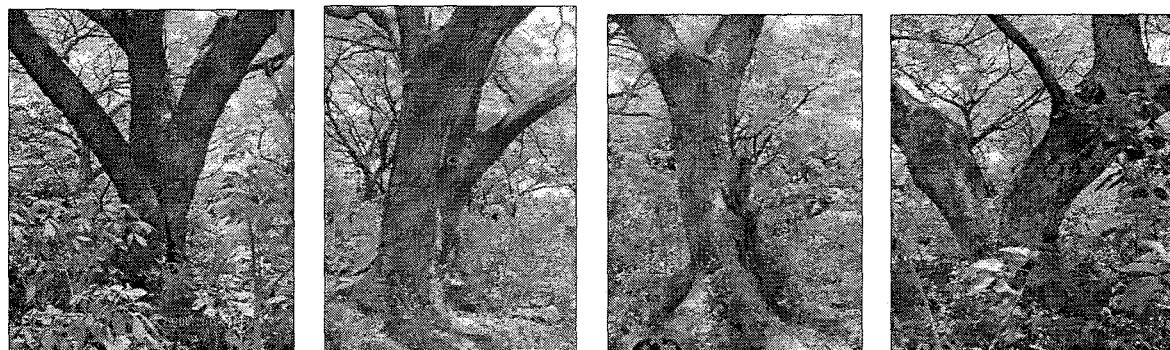
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de estado avanzado de los árboles de diferentes especies a erradicar y conservar, ubicados en el lote de Comfacesar donde se construirán viviendas de interés social.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del desarrollo avanzado de los árboles y la ubicación dentro del área de construcción de las viviendas.

Las características de los árboles para intervenir con erradicación en la urbanización Arboledas de Comfacesar se detallan en la siguiente tabla:



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-6

Tabla No. 1.-

Inventario forestal árboles a erradicar urbanización Arboleda Comfacesar de la ciudad de Valledupar							
No. Del árbol	Nombre Científico	CAP m.	DAP m.	Altura total m.	Vol. Total m3.	Área basal m2.	Observaciones
1	Samanea saman (Algarrobillo)	2,900	0,923	15,00	7,1274	0,6692	Erradicar
5	Samanea saman (Algarrobillo)	3,000	0,955	13,00	6,6105	0,7162	Erradicar
25	Samanea saman (Algarrobillo)	2,100	0,668	12,00	2,9900	0,3509	Erradicar
26	Samanea saman (Algarrobillo)	1,900	0,605	10,00	2,0396	0,2873	Erradicar
46	Samanea saman (Algarrobillo)	3,700	1,178	15,00	11,6022	1,0894	Erradicar
48	Samanea saman (Algarrobillo)	3,550	1,130	12,00	8,5445	1,0029	Erradicar
70	Samanea saman (Algarrobillo)	2,900	0,923	13,00	6,1771	0,6692	Erradicar
73	Samanea saman (Algarrobillo)	1,800	0,573	14,00	2,5628	0,2578	Erradicar
74	Samanea saman (Algarrobillo)	2,650	0,844	15,00	5,9515	0,5588	Erradicar
75	Samanea saman (Algarrobillo)	2,100	0,668	15,00	3,7375	0,3509	Erradicar
76	Samanea saman (Algarrobillo)	2,700	0,859	15,00	6,1782	0,5801	Erradicar
77	Samanea saman (Algarrobillo)	1,700	0,541	14,00	2,2860	0,2300	Erradicar
78	Samanea saman (Algarrobillo)	1,600	0,509	13,00	1,8803	0,2037	Erradicar
79	Samanea saman (Algarrobillo)	0,900	0,286	10,00	0,4576	0,0645	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0012** de **25 ENE 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

7

80	Samanea saman (Algarrobillo)	1,800	0,573	14,00	2,5628	0,2578	Erradicar
82	Samanea saman (Algarrobillo)	1,500	0,477	10,00	1,2712	0,1790	Erradicar
84	Samanea saman (Algarrobillo)	1,400	0,446	13,00	1,4396	0,1560	Erradicar
85	Samanea saman (Algarrobillo)	2,200	0,700	15,00	4,1019	0,3852	Erradicar
86	Samanea saman (Algarrobillo)	2,000	0,637	14,00	3,1640	0,3183	Erradicar
87	Samanea saman (Algarrobillo)	2,500	0,796	12,00	4,2375	0,4974	Erradicar
88	Samanea saman (Algarrobillo)	2,300	0,732	12,00	3,5866	0,4210	Erradicar
89	Samanea saman (Algarrobillo)	3,500	1,114	10,00	6,9212	0,9748	Erradicar
90	Samanea saman (Algarrobillo)	4,200	1,337	11,00	10,9632	1,4037	Erradicar
91	Samanea saman (Algarrobillo)	2,400	0,764	15,00	4,8816	0,4584	Erradicar
92	Samanea saman (Algarrobillo)	3,900	1,241	14,00	12,0311	1,2104	Erradicar
93	Samanea saman (Algarrobillo)	1,900	0,605	10,00	2,0396	0,2873	Erradicar
94	Samanea saman (Algarrobillo)	2,860	0,910	15,00	6,9322	0,6509	Erradicar
97	Samanea saman (Algarrobillo)	2,200	0,700	16,00	4,3753	0,3852	Erradicar
99	Samanea saman (Algarrobillo)	1,800	0,573	15,00	2,7459	0,2578	Erradicar
113	Samanea saman (Algarrobillo)	5,000	1,592	15,00	21,1874	1,9894	Erradicar



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

115	Samanea saman (Algarrobillo)	1,800	0,573	15,00	2,7459	0,2578	Erradicar
118	Samanea saman (Algarrobillo)	4,000	1,273	14,00	12,6559	1,2732	Erradicar
TOTAL ARBOLES A ERRADICAR DE LA ESPECIE ALGARROBILLO						32 INDIVIDUOS	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE ALGARROBILLO					175,9883		
6	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,200	0,700	16,00	4,3753	0,3852	Erradicar
7	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,350	0,748	15,00	4,6803	0,4395	Erradicar
8	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,200	0,700	17,00	4,6488	0,3852	Erradicar
9	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,900	0,923	16,00	7,6026	0,6692	Erradicar
11	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,250	0,716	13,00	3,7184	0,4029	Erradicar
13	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,650	0,844	15,00	5,9515	0,5588	Erradicar
14	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,900	0,923	10,00	4,7516	0,6692	Erradicar
15	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	4,450	1,416	18,00	20,1391	1,5758	Erradicar
67	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	3,200	1,019	15,00	8,6784	0,8149	Erradicar
69	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	3,900	1,241	10,00	8,5936	1,2104	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0012

25 ENE 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

95	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,500	0,796	15,00	5,2969	0,4974	Erradicar
96	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,700	0,859	16,00	6,5901	0,5801	Erradicar
98	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,700	0,859	18,00	7,4139	0,5801	Erradicar
106	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	1,760	0,560	5,00	0,8751	0,2465	Erradicar
109	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	1,500	0,477	17,00	2,1611	0,1790	Erradicar
110	Enterolobium cyclocarpum	2,300	0,732	15,00	4,4833	0,4210	Erradicar
TOTAL ARBOLES A ERRADICAR DE LA ESPECIE OREJERO						16 INDIVIDUOS	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE OREJERO					99,96		
17	Guazuma ulmifolia (Guacimo)	0,910	0,290	5,00	0,2339	0,0659	Erradicar
20	Guazuma ulmifolia (Guacimo)	2,300	0,732	8,00	2,3911	0,4210	Erradicar
21	Guazuma ulmifolia (Guacimo)	2,700	0,859	9,00	3,7069	0,5801	Erradicar
22	Guazuma ulmifolia (Guacimo)	2,200	0,700	10,00	2,7346	0,3852	Erradicar
TOTAL ARBOLES A ERRADICAR DE LA ESPECIE GUACIMO						4 INDIVIDUOS	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE GUACIMO					9,0665		



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

3	Platymiscium pinnatum (C. Fino)	1,000	0,318	10,00	0,5650	0,0796	Erradicar
4	Platymiscium pinnatum (C. Fino)	2,200	0,700	10,00	2,7346	0,3852	Erradicar
TOTAL ARBOLES A ERRADICAR DE LA ESPECIE CORAZON FINO						2 INDIVIDUOS	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE CORAZON FINO					3,2996		
2	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,800	0,573	5,00	0,9153	0,2578	Erradicar
TOTAL ARBOLES A ERRADICAR DE LA ESPECIE TRUPILLO						1 INDIVIDUOS	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE TRUPILLO					0,9153		
TOTAL VOLUMEN DE LOS 55 ÁRBOLES A ERRADICAR					289,2296		
TOTAL ÁREA BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR						30,1845	
TOTAL ÁREA BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR EN HECTÁREAS = 0,00301845 ha.							

El volumen total de los cincuenta y cinco (55) árboles a erradicar es de doscientos ochenta y nueve comas veinte dos noventa y seis (289,2296 m3) metros cúbicos. El área basimétrica de los cincuenta y cinco (55) árboles a erradicar corresponde a treinta comas dieciocho cuarenta y cinco (30,1845 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,00301845 ha.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

Las características de los árboles a conservar sin aplicarles ningún tipo de actividad en la urbanización Arboledas de Comfacesar se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.

Inventario forestal árboles a conservar urbanización Arboleda Comfacesar de Valledupar							
No. del árbol	Nombre científico	CAP m	DAP m.	Altura Total m.	Vol. Total m3.	Área basal m2	Observaciones
16	Samanea saman (Algarrobilllo)	1,700	0,541	14,00	2,2860	0,2300	Conservar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0012 de 25 ENE 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-11

19	Samanea saman (Algarrobillo)	2,800	0,891	14,00	6,2014	0,6239	Conservar
23	Samanea saman (Algarrobillo)	1,950	0,621	12,00	2,5781	0,3026	Conservar
24	Samanea saman (Algarrobillo)	2,750	0,875	10,00	4,2728	0,6018	Conservar
27	Samanea saman (Algarrobillo)	2,350	0,748	12,00	3,7442	0,4395	Conservar
29	Samanea saman (Algarrobillo)	3,100	0,987	13,00	7,0585	0,7647	Conservar
31	Samanea saman (Algarrobillo)	2,600	0,828	12,00	4,5833	0,5379	Conservar
32	Samanea saman (Algarrobillo)	2,600	0,828	12,00	4,5833	0,5379	Conservar
33	Samanea saman (Algarrobillo)	2,600	0,828	12,00	4,5833	0,5379	Conservar
34	Samanea saman (Algarrobillo)	2,400	0,764	14,00	4,5561	0,4584	Conservar
35	Samanea saman (Algarrobillo)	2,800	0,891	15,00	6,6444	0,6239	Conservar
36	Samanea saman (Algarrobillo)	2,600	0,828	15,00	5,7291	0,5379	Conservar
47	Samanea saman (Algarrobillo)	2,800	0,891	15,00	6,6444	0,6239	Conservar
55	Samanea saman (Algarrobillo)	2,350	0,748	12,00	3,7442	0,4395	Conservar
56	Samanea saman (Algarrobillo)	2,500	0,796	14,00	4,9437	0,4974	Conservar
58	Samanea saman (Algarrobillo)	2,000	0,637	15,00	3,3900	0,3183	Conservar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----12

59	Samanea saman (Algarrobillo)	3,000	0,955	16,00	8,1360	0,7162	Conservar
60	Samanea saman (Algarrobillo)	2,850	0,907	15,00	6,8838	0,6464	Conservar
61	Samanea saman (Algarrobillo)	2,680	0,853	15,00	6,0871	0,5716	Conservar
62	Samanea saman (Algarrobillo)	1,750	0,557	14,00	2,4224	0,2437	Conservar
63	Samanea saman (Algarrobillo)	2,400	0,764	14,00	4,5561	0,4584	Conservar
64	Samanea saman (Algarrobillo)	3,300	1,050	14,00	8,6140	0,8666	Conservar
65	Samanea saman (Algarrobillo)	1,970	0,627	12,00	2,6312	0,3088	Conservar
68	Samanea saman (Algarrobillo)	2,600	0,828	14,00	5,3471	0,5379	Conservar
71	Samanea saman (Algarrobillo)	4,000	1,273	12,00	10,8480	1,2732	Conservar
72	Samanea saman (Algarrobillo)	1,600	0,509	10,00	1,4464	0,2037	Conservar
81	Samanea saman (Algarrobillo)	1,800	0,573	15,00	2,7459	0,2578	Conservar
83	Samanea saman (Algarrobillo)	2,800	0,891	15,00	6,6444	0,6239	Conservar
101	Samanea saman (Algarrobillo)	2,000	0,637	15,00	3,3900	0,3183	Conservar
102	Samanea saman (Algarrobillo)	1,150	0,366	10,00	0,7472	0,1052	Conservar
103	Samanea saman (Algarrobillo)	1,900	0,605	14,00	2,8555	0,2873	Conservar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----13

107	Samanea saman (Algarrobillo)	1,100	0,350	14,00	0,9571	0,0963	Conservar
112	Samanea saman (Algarrobillo)	2,800	0,891	10,00	4,4296	0,6239	Conservar
114	Samanea saman (Algarrobillo)	2,100	0,668	12,00	2,9900	0,3509	Conservar
116	Samanea saman (Algarrobillo)	1,800	0,573	8,00	1,4645	0,2578	Conservar
117	Samanea saman (Algarrobillo)	2,200	0,700	15,00	4,1019	0,3852	Conservar
120	Samanea saman (Algarrobillo)	4,300	1,369	15,00	15,6702	1,4714	Conservar
Total volumen a conservar especie Algarrobillo					178,5109		
Area basimétrica de la especie Algarrobillo						18,6800	
Total número de árboles a conservar de la especie Algarrobillo = 37							
30	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	1,100	0,350	6,00	0,4102	0,0963	Conservar
37	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,800	0,255	10,00	0,3616	0,0509	Conservar
38	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	1,200	0,382	9,00	0,7322	0,1146	Conservar
39	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,750	0,239	10,00	0,3178	0,0448	Conservar
40	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,700	0,223	9,00	0,2492	0,0390	Conservar
41	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,850	0,271	10,00	0,4082	0,0575	Conservar
42	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,700	0,223	8,00	0,2215	0,0390	Conservar



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-14

43	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,650	0,207	10,00	0,2387	0,0336	Conservar
44	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,760	0,242	9,00	0,2937	0,0460	Conservar
45	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	1,220	0,388	8,00	0,6728	0,1184	Conservar
49	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	1,000	0,318	10,00	0,5650	0,0796	Conservar
50	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,900	0,286	8,00	0,3661	0,0645	Conservar
51	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,650	0,207	8,00	0,1910	0,0336	Conservar
52	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	1,000	0,318	10,00	0,5650	0,0796	Conservar
53	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,670	0,213	9,00	0,2283	0,0357	Conservar
54	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,730	0,232	10,00	0,3011	0,0424	Conservar
121	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	1,000	0,318	9,00	0,5085	0,0796	Conservar
122	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,800	0,255	8,00	0,2893	0,0509	Conservar
123	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,800	0,255	8,00	0,2893	0,0509	Conservar
124	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,700	0,223	10,00	0,2768	0,0390	Conservar
125	Platimiscium pinnatum (C. Fino)	0,800	0,255	10,00	0,3616	0,0509	Conservar
Total volumen a conservar de la especie Corazón fino					7,8478		
Área basimétrica de la especie Corazón fino						1,2468	
Total número de árboles a conservar de la especie Corazón fino = 21							

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----15

10	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,150	0,684	16,00	4,1787	0,3678	Conservar
12	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	1,500	0,477	10,00	1,2712	0,1790	Conservar
28	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	3,750	1,194	12,00	9,5343	1,1191	Conservar
100	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,300	0,732	14,00	4,1844	0,4210	Conservar
104	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,100	0,668	15,00	3,7375	0,3509	Conservar
105	Enterolobium cyclocarpum (orejero)	2,200	0,700	15,00	4,1019	0,3852	Conservar
Total volumen a conserva de la especie Orejero					27,0080		
Área basimétrica de la especie Orejero					2,8230		
Total número de árboles a conservar de la especie Orejero = 6							
18	Guazuma ulmifolia (Guacimo)	1,400	0,446	5,00	0,5537	0,1560	Conservar
57	Guazuma ulmifolia (Guacimo)	1,900	0,605	10,00	2,0396	0,2873	Conservar
108	Guazuma ulmifolia (Guacimo)	1,400	0,446	6,00	0,6644	0,1560	Conservar
Total volumen a conserva de la especie Guácimo					3,2578		
Área basimétrica de la especie Guácimo					0,5992		
Total número de árboles a conservar de la especie Guácimo = 3							
119	Prosopis juliflora (Trupillo)	1,200	0,382	10,00	0,8136	0,1146	Conservar
Total volumen a conserva de la especie Trupillo					0,8136		
Área basimétrica de la especie Trupillo					0,1146		
Total número de árboles a conservar de la especie Trupillo = 1							
66	Cordia alba (Uvito)	2,200	0,700	7,00	1,9142	0,3852	Conservar

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----16

Total volumen a conserva de la especie Uvito				1,9142		
Área basimétrica de la especie Uvito					0,3852	
Total número de árboles a conservar de la especie Uvito = 1						
111	Crescentia cujete (totumo)	3,000	0,955	5,00	2,5425	0,7162 Conservar
Total volumen a conserva de la especie Totumo				2,5425		
Área basimétrica de la especie Totúmo					0,7162	
Total número de árboles a conservar de la especie Totumo = 1						
TOTAL VOLUMEN TODAS LAS ESPECIES A CONSERVAR				221,8948		

Se conservarán setenta (70) árboles del inventario total; en la tabla No.2 se detallan por especie y volumen de cada una de las especies. El volumen total de los árboles a conservar es de doscientos veintiuno coma ochenta y nueve cuarenta y ocho (221,8948 m3) metros cúbicos.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA ERRADICACIÓN

Estos son árboles nativos de bosque natural que emergieron hace mucho tiempo en los potreros de la finca, cuando estos terrenos no hacían parte de suelo de uso urbano, por lo que crecieron libremente y sin ningunas prácticas de manejos. Allí se encuentran especies como Algarrobligo, Orejero, Corazón fino, Guacimo, entre otras. En la actualidad interfieren con el desarrollo de una obra de interés general.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general de la ciudad.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, e interfieren con las obras de construcción de viviendas proyectadas, características estas que, no son compatible y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, atenuando la belleza escénica del paisaje.



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----17

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de ciento veinticinco (125) árboles aislados conformados por siete (7) especies, localizados en un lote de terreno espacio privado, presentada por el señor el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN, actuando en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR de la ciudad de Valledupar NIT 892 399 989-8.

3.2.- Los árboles a erradicar y conservar se localizan en el interior del lote de terreno donde se construirá el proyecto de viviendas "Arboledas de Comfacesar Georreferenciados en el polígono con coordenadas:

Norte: 10°26'52.2" Oeste:73°13'56.9; Norte: 10°26'48.5" Oeste:73°13'54.2; Norte: 10°26'51.6" Oeste:73°13'48.2; Norte: 10°26'56.5" Oeste:73°13'49.8; Norte: 10°26'54.5" Oeste:73°13'43.6; Norte: 10°27'00.4" Oeste:73°13'44.4; Norte: 10°26'58.7" Oeste:73°13'47.3; Norte: 10°26'57.8" Oeste:73°13'46.7; Norte: 10°26'57.9" Oeste:73°13'47.4.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el lote de terreno donde se ejecutará el proyecto se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra, tal como se puede observar en los planos anexos al informe.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de ciento veinticinco (125) árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, y ubicados en áreas de construcción.

3.5.- Se erradicarán cincuenta y cinco (55) árboles por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por ubicación que interfieren con el diseño de las obras físicas proyectadas, y por estar dentro del área de construcción; previamente el diseño fue adaptado a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0012

25 ENE 2019.

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

18

3.7.- **La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán doscientos setenta y cinco (275) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Dos (2,5 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la zona verde de las calles y carreras de la urbanización, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles, observar las dimensiones de los huecos, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en calles y carreras sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.11.- Se conservarán setenta (70) árboles, de ciento veinticinco inventariados, detallados en la tabla No. 2 del numeral 2 de este informe.

3.12.- Evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta es devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de suelo, se encuentra el sistema radical de pelos absorbente de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles a conservar, no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

3.13.- Los cincuenta y cinco (55) árboles a erradicar, son por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

3.14.- Por todo lo anteriormente descrito, **existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y conservación de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 del presente informe.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

19

3.15.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

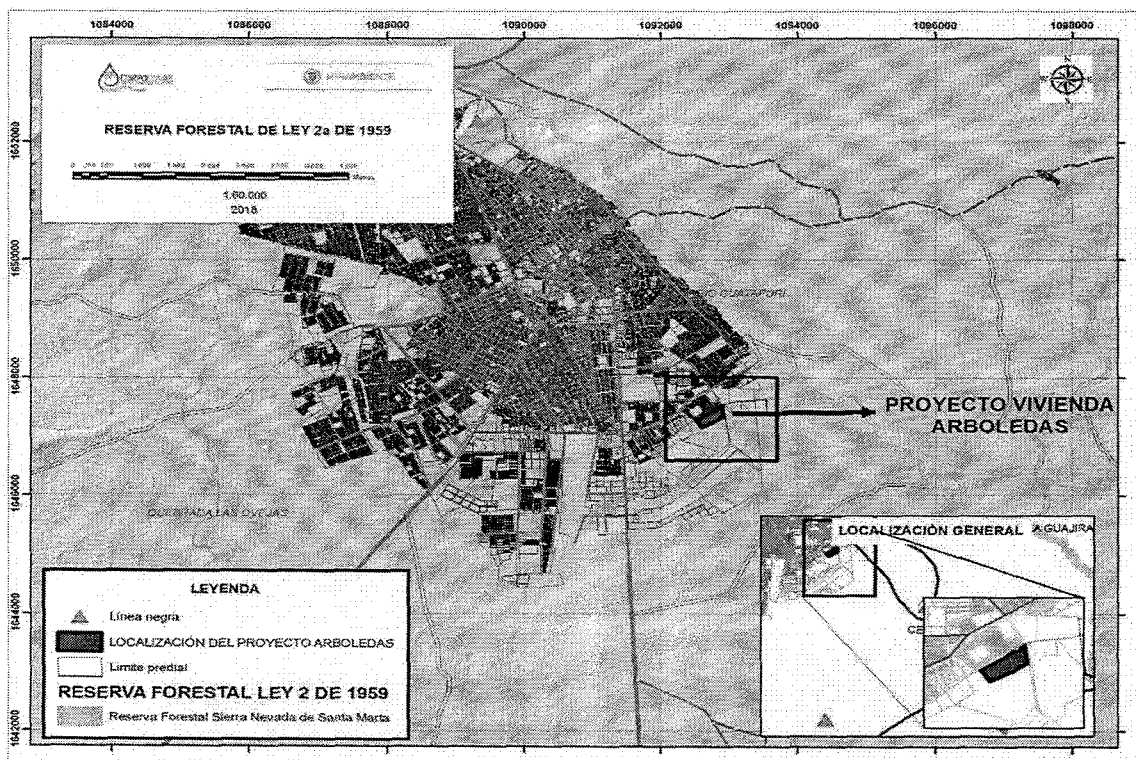
3.16.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en terrenos urbanizables, consistente en la erradicación de cincuenta y cinco (55) árboles, y la conservación de setenta (70) árboles. Los individuos están conformados por siete (7) especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 del informe.

Los árboles a erradicar y conservar se localizan en el lote Arboledas de Comfacesar, en espacio privado, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas, registradas anteriormente.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, este lote se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra, tal como se puede observar en los planos anexos al informe



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

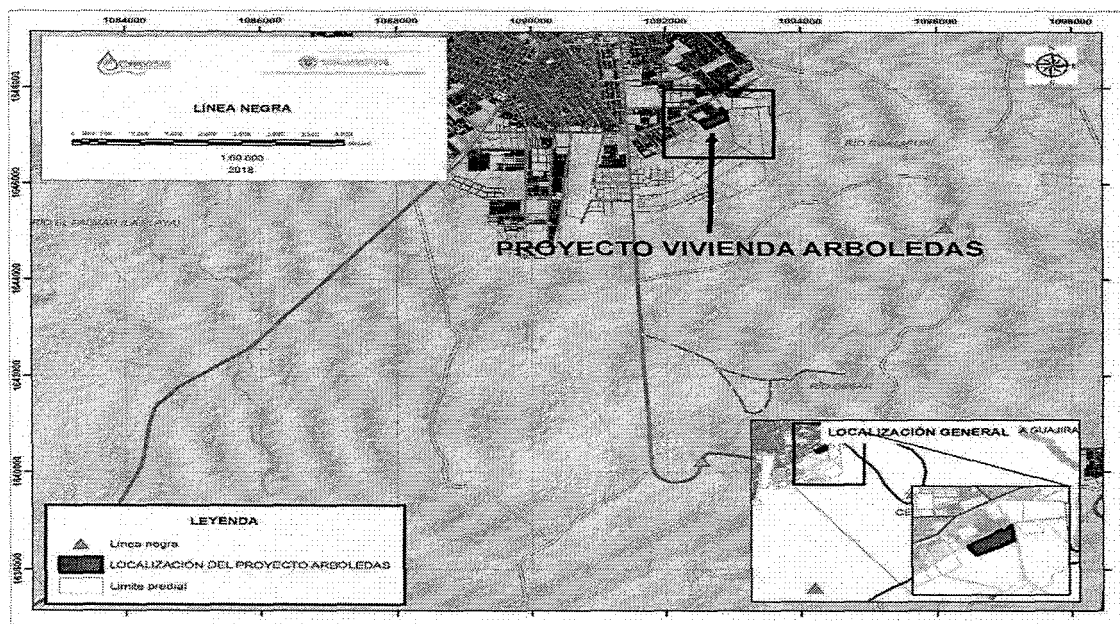
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

20



En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: El sistema radicular superficial y descubierto. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con necrosis y afectación por agentes patógenos, y árboles que por su ubicación interfieren con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de la especie, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados, presentan alto riesgo de caída y ruptura de ramas, por lo que se erradicarán cincuenta y cinco árboles y conservación de setenta. Esta actividad debe realizarse por **personal idóneo en la materia.**

Debe evitarse la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta, es devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

[Firma manuscrita]

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----21

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representarán para los transeúntes que se desplacen por su entorno, se erradicaran cincuenta y cinco (55) árboles, por interferir con las obras físicas proyectadas, y se conservarán setenta (70) árboles de ciento veinticinco inventariados.

Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar; En total se repondrán doscientos setenta y cinco (275) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Dos (2,5 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y buen estado fitosanitario.

Los árboles deben ser plantados en la zona verde de las calles y carreras de la urbanización, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles, observar las dimensiones de los huecos, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en calles y carreras sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de cincuenta y cinco (55) y la conservación de setenta (70) árboles, los cuales están descritos en las tablas No.1 y 2 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----22

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se caracteriza la especie a aprovechar, el volumen por especie y la categoría de la especie:

Tabla No. 3.-

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
Algarrobligo	Volumen = 175,9883	Otras especies = CCE =1.0
Orejero	Volumen = 99,9600	Especial = CCE =1,7
Guácimo	Volumen = 9,0665	Otras especies = CCE =1,0
Corazón fino	Volumen = 3,2996	Muy especial = CCE =2,7
Trupillo	Volumen = 0,9153	Especial = CCE =1,7
TOTAL	Volumen = 289,2297	

Valores de los volúmenes a aprovechar:

Especie Algarrobligo, valor = \$ 4795928,59

Especie Orejero, valor = \$ 3067986,23

Especie Guácimo, valor = \$ 247074,87

Especie Corazón fino, valor = \$ 117490,42

Especie Trupillo, valor = \$ 28092,51

Valor total\$ 8256572,62

El valor total de las cinco especies a otorgar en la autorización es de ocho millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y dos coma sesenta y dos (\$ 8'256.572,62) pesos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----23

Por lo tanto el autorizado debe cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar y conservar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de este informe.

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles a plantar. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

6.3.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**

6.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.6.- **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán doscientos setenta y cinco (275) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Dos (2,5) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0012 de 25 ENE 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----24

6.7.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

6.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.9.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, con identificación tributaria número 892.399.989-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de cincuenta y cinco (55) árboles, distribuidos así: treinta y dos árboles (32) de la especie Algarrobillito, dieciséis árboles (16) de la especie Orejero, dos (2) árboles de la especie Corazón Fino, cuatro (4) árboles de la especie Guácimo y un (1) árbol de la especie Trupillo, ubicados dentro del predio privado donde se adelantara la ejecución del proyecto de construcción de la Urbanización Arboleda de Comfacesar, ubicado sobre la calle 47 entre carrera 5 y 5 -1 de la Ciudad de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----25

PARAGRAFO: *Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el "concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental.". En el citado memorando, el Director solicita "dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales"*

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, con identificación tributaria número 892.399.989-8, las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

2.- Erradicar y conservar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 2 de este acto administrativo.

3.- El autorizado debe realizar la reposición de los árboles a erradicar en una relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicado; En total debe plantar doscientos setenta y cinco (275) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Dos (2,5 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

4.- Los árboles que deberán reemplazar a los erradicados se deben plantar a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*),

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----26

Cañahuat (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras).

5.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles a plantar. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

6.- El Autorizado No deberá compactar el suelo alrededor de los árboles a sembrar como compensación por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**

7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente

8.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.

9.- El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

10.- El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados o lugares públicos sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0012 de 25 ENE 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----27

11.- El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

12.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados

13.- El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

14.- El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.

15.- El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

16.- El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

17.- El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

18.- El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

19.- El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

20.- El autorizado debe realizar previamente una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área del proyecto y a los medios de comunicación hablada y escrita.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** de **25 ENE 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a la Caja de Compensación Familiar "COMFACESAR", con identificación tributaria número 892.399.989-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----28

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

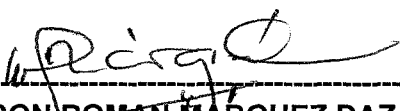
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Caja de Compensación Familiar del Cesar, con identificación tributaria número 892.399.989 - 8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los, **25 ENE 2019**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario, Coordinador Gestión R
Naturales, E Estratégicos y Á Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 207 - 2018

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015